



**CONTRATO SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA
SIE-GADM-CG-2024-008**

OBJETO DE CONTRATACION: “ADQUISICIÓN DE UN SONOMETRO PARA EL CENTRO DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR DE LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE TRÁNSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL DEL CANTÓN GUANO”

CONTRATISTA: MARTINEZ CORAL JORGE ENRIQUE.

MONTO: USD. \$ 7,862.50 (SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS CON 50/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) MÁS IVA.

PLAZO: (5) días.

COMPARECIENTES:

En la ciudad de Guano provincia de Chimborazo, a los **08 días del mes de Julio del 2024**, comparecen a celebrar el presente contrato, por una parte, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Del Cantón Guano, representado legalmente por el **Lic. Oswaldo Estrada Avilés**, a quien en adelante se le denominará el “**CONTRATANTE**”; y por otra parte “**Martínez Coral Jorge Enrique**”, a quien se le denominará el “**CONTRATISTA**”. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera: ANTECEDENTES:

1.1.- De conformidad con el Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en concordancia con el artículo 45 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; el Plan Anual de Contrataciones de la CONTRATANTE, contempla la ejecución de: “**ADQUISICIÓN DE UN SONOMETRO PARA EL CENTRO DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR DE LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE TRÁNSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL DEL CANTÓN GUANO**”.

1.2.- La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su Art. 47, en concordancia con el Art. 129 y siguientes del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; determina el procedimiento de **Subasta Inversa Electrónica** y los parámetros que se deberá llevar a cabo desde la fase preparatoria hasta la fase contractual.

1.3.- Mediante Resolución Administrativa de Inicio No. **047-CP-GADM-CG-2024**, de fecha 04 de junio del 2024, para el proceso de **SUBASTA INVERSA ELECTRONICA** signada con el Código **SIE-GADM-CG-2024-008** para la contratación “**ADQUISICIÓN DE UN SONOMETRO PARA EL CENTRO DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR DE LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE TRÁNSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL DEL CANTÓN GUANO**”

1.4.- Se realizó la respectiva convocatoria el **04 de junio del 2024**, a través del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.

1.5.- La entidad contratante cuenta con la disponibilidad de fondos, para lo cual se asigna la partida presupuestaria No. **8.4.01.04.11**, constante en el Compromiso Presupuestario N° **70000492**, de fecha 25 de junio del 2024, con un monto de USD \$ 7,862.50 (**SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS CON 50/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**) MÁS IVA., elaborado por la Ing. Sisley Rodas, Gestora (E) del Presupuesto y autorizada por el Ing. Alex Cascante, Director Financiero (E).

1.6.- Luego del proceso correspondiente, la máxima Autoridad de la Entidad Contratante, mediante Resolución No. **065-CP-GADM-CG-2024**, de fecha 28 de junio del 2024, señala en su **Artículo 2** “**ADJUDICAR** el proceso de Subasta Inversa Electrónica, signado con código **SIE-GADM-CG-2024-008**, para la “**ADQUISICIÓN DE UN SONOMETRO PARA EL CENTRO DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR DE LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE TRÁNSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL DEL CANTÓN GUANO**” al oferente **Martínez Coral Jorge Enrique** con número de **RUC: 1710803063001**, (...) el precio que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Guano pagará al oferente adjudicado es la



cantidad de \$ 7,862.50 (SIETE MIL OCHOCIENTOS SECENTA Y DOS CON 50/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) SIN INCLUIR EL VALOR DEL IVA; con un plazo de ejecución de 5 días...”.

1.7.- Mediante **MEMORANDO Nro. 337-UGCP-GADM-CG-2024**, de fecha 28 de junio del 2024, el Abg. José Iván Juna Totoy, **Gestor de la Unidad de Compras Públicas del GADM-CG**, solicita la elaboración del contrato respectivo del proceso de Subasta Inversa Electrónica, con el código **SIE-GADM-CG-2024-008**, para la **“ADQUISICIÓN DE UN SONOMETRO PARA EL CENTRO DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR DE LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE TRÁNSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL DEL CANTÓN GUANO”**, indicando que la fecha de adjudicación en el Portal del SERCOP es el **28 de junio del 2024**; además de ser el mencionado Gestor; el responsable exclusivo de todo el procedimiento de contratación; así como de la fidelidad y veracidad de los documentos entregados al Departamento de Sindicatura.

Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:

2.1 Forman parte integrante del Contrato los siguientes documentos:

- El pliego incluyendo las especificaciones técnicas, o términos de referencia del objeto de la contratación.
- La oferta presentada por el CONTRATISTA, con todos sus documentos que la conforman.
- Resolución de Inicio del proceso
- Resolución de adjudicación.
- Garantía Técnica.
- La certificación que acredita la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.
- Declaración Juramentada del contratista de no estar inmerso en las inhabilidades que mandan los artículos 62 y 63 de la LOSNCP.
- Certificado de no Adeudar al Municipio del Cantón Guano.
- Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar el contrato.

Cláusula Tercera.- OBJETO DEL CONTRATO:

3.1.- El Contratista se obliga con el **GADM-CG**, a entregar debidamente los servicios contratados a entera satisfacción de la contratante del proceso de **Subasta Inversa Electrónica**, signado con el Código **SIE-GADM-CG-2024-008**, para la **“ADQUISICIÓN DE UN SONOMETRO PARA EL CENTRO DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR DE LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE TRÁNSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL DEL CANTÓN GUANO”**, de conformidad al siguiente detalle:

TABLA DE RUBROS, CANTIDADES, UNIDADES Y PRECIOS

Nº	CÓDIGO CPC	DESCRIPCIÓN	CARACTERÍSTICAS REQUISITOS FUNCIONALES O TECNOLÓGICOS, CONDICIONES DE USO	CANTIDAD	UNIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	482650 2112	SONÓMETRO MASCA CESVA	REQUERIMIENTO NORMAS INEN 2349 Características generales: Filtros de ponderación requeridos Tipo “A” que cumpla con la Recomendación Internacional de la OIML R 88. Lo que será demostrado	1	U	\$7.862,50	\$7.862,50



			mediante certificación del fabricante. Rango de frecuencia: 20 -10.000 Hz. Rango de medición: 35-130 dB Valor de una división de escala: (resolución) 0.1 dB. Conexión: Alámbrica Incluye: -Instalación, configuración e interconexión al software de calificación de la línea de revisión técnica vehicular que posea la unidad requirente. -Certificado de calibración conforme la norma internacional ISO/IEC 17025:2017 emitido por un laboratorio metrológico autorizado por el SAE -Certificado de aprobación modelo del INEN					
							SUB-TOTAL	\$ 7.862,50

Cláusula Cuarta. - PRECIO DEL CONTRATO:

4.01.- El precio del Contrato, que la CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA es de **USD \$ 7,862.50 (SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS CON 50/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) SIN INCLUIR IVA.**

4.02.- Los precios acordados en la contratación de servicios especificados, constituirán la única compensación al CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar.

Cláusula Quinta. - FORMA DE PAGO:

5.1.- El pago se realizará de la siguiente manera:

El pago se lo realizará contra entrega, previa presentación de la factura correspondiente, suscripción del Acta de Entrega Recepción Definitiva, de conformidad a lo establecido en los artículos 319 (BIENES), 325 y 326 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Los pagos se realizarán, obligatoriamente, a través del "Sistema de Pagos Interbancario", para lo cual el contratista deberá remitir el certificado de cuenta activa.



Cláusula Sexta.- GARANTÍAS:

6.1.- Garantía Técnica: Las que sean aplicables, en base a los artículos 73, 74, 75, 76 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Garantía técnica: El contratista otorgará a favor de la entidad, una garantía técnica por un periodo de 12 meses contados a partir de la suscripción del acta entrega recepción definitiva, conforme lo establecido en el artículo 76 de la LOSNCP. Durante el plazo de vigencia de la garantía técnica, si la entidad contratante solicitare el cambio de bienes considerados defectuosos, están serán reemplazadas por otros nuevos de la misma calidad y condición sin costo adicional alguno para la institución.

Cláusula Séptima. - PLAZO:

7.1.- El plazo para la ejecución del contrato es de 5 días contados a partir de la suscripción del contrato.

Cláusula Octava. - PRÓRROGAS DE PLAZO:

8.1.- La CONTRATANTE prorrogará el plazo total o los plazos parciales, sólo en los siguientes casos, y siempre que el CONTRATISTA así lo solicite, por escrito, justificando los fundamentos de aquella, dentro de las cuarenta y ocho horas subsiguientes a la fecha de producido el hecho que motiva la solicitud:

8.2.- Por causa de fuerza mayor o caso fortuito, aceptados como tales por la CONTRATANTE. El CONTRATISTA tiene la responsabilidad de actuar con toda la diligencia razonable para superar la imposibilidad producida por causa de fuerza mayor o caso fortuito. En estos casos, el plazo se prorrogará por un período igual al tiempo de duración de las causas indicadas, conforme lo determina el Art. 30 del Código Civil ecuatoriano vigente;

8.3.- Por suspensiones ordenadas por la CONTRATANTE y que no se deban a causas imputables del CONTRATISTA.

Cláusula Novena. - MULTAS:

9.1.- Por cada día de retraso en la prestación del servicio conforme al plazo establecido, la contratista se obliga a pagar el 1x1000 del monto del contrato. Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo.

9.2.- Las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato. Si el valor de las multas excede del 5% del monto total del contrato, LA ENTIDAD CONTRATANTE, podrá dar por terminado el contrato de manera anticipada y unilateralmente.

En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato él o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.

Cláusula Décima. - CESIÓN DE CONTRATOS Y SUBCONTRATACIÓN:

10.01.- El CONTRATISTA no podrá ceder, asignar o transferir en forma alguna ni todo ni parte de este Contrato.

10.02.- El CONTRATISTA será el único responsable ante la CONTRATANTE por los actos u omisiones de sus subcontratistas y de las personas directa o indirectamente empleadas por ellos.



Cláusula Décima Primera. - OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DE LA CONTRATANTE:

11. 1.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

- Garantizar el cumplimiento de porcentaje Valor Agregado Ecuatoriano ofertado
- Dar cumplimiento cabal a lo establecido en el presente pliego de acuerdo con los términos y condiciones del contrato.
- El Contratista deberá guardar con estricta y absoluta confidencialidad cualquier información relacionada a la contratación que llegare a conocer como consecuencia de la ejecución de sus actividades, salvo autorización escrita del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Guano.
- El Contratista se compromete a trabajar y subcontratar de ser necesario para el cabal cumplimiento del contrato, sin exceder el 30% del monto total del contrato reajustado conforme al art. 79 de la LOSNCP y art. 266 del RGLOSNCP, previa autorización del Administrador de contrato.
- El Contratista deberá revisar cuidadosamente los términos de referencia y pliegos para que se cumpla con todos los requisitos solicitados en ellos. La omisión o descuido del Contratista al revisar los documentos no le relevará de sus obligaciones con relación a su propuesta.
- El contratista se compromete durante la ejecución del contrato, a facilitar al administrador del contrato toda la información y documentación que está solicite para dar seguimiento a la ejecución del contrato, así como de los eventuales problemas que puedan darse.
- El Contratista, previo a la suscripción del contrato, deberá presentar al Contratante, un desglose a nivel de costos unitarios de absolutamente todos los ítems contratados, para facilitar las posteriores tareas de liquidación de este contrato.
- El Contratista se compromete a adoptar las medidas necesarias, así como a disponer de los medios humanos y materiales adecuados para el óptimo cumplimiento del objeto de este procedimiento.

11.2.- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

- Dar solución a las peticiones y problemas que se presentaren en la ejecución del contrato, en un plazo de 5 días contados a partir de la petición escrita formulada por el contratista.
- Proporcionar al Contratista la información o ficha técnicas de los equipos de revisión técnica.
- Designar al Administrador del contrato.
- Proporcionar al contratista los documentos, acceso a la información relevante relacionada con el servicio a entregarse; y, realizar las gestiones que corresponda efectuar al contratante para el cumplimiento del objeto de la contratación.

Cláusula Décima Segunda. - RECEPCIÓN DEFINITIVA:

De acuerdo al artículo 81 de la LOSNCP, en los contratos de servicios, existirá la recepción única que tendrá los efectos de recepción definitiva y en concordancia con el artículo 316 del Reglamento General de la LOSNCP.

12.1.- La “**ADQUISICIÓN DE UN SONOMETRO PARA EL CENTRO DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR DE LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE TRÁNSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL DEL CANTÓN GUANO**” se realizará a entera satisfacción de la CONTRATANTE, y será necesaria la suscripción de la respectiva Acta suscrita por el CONTRATISTA y el Administrador del Contrato designado por la CONTRATANTE.

Cláusula Décima Tercera. - DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

13.1.- EL CONTRATANTE designa al **Ing. Oscar Delfín Valdivieso Medina, Técnico de Gestión y Control de Transporte Terrestre**, en calidad de Administrador del Contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y específicas de los pliegos que forman parte del presente contrato.



EL CONTRATANTE podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar al **CONTRATISTA** la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

Cláusula Décima Cuarta. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO:

14.1. Terminación del contrato.- El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

14.2. Causales de Terminación unilateral del contrato.- Tratándose de incumplimiento del contratista, procederá la declaración anticipada y unilateral de la contratante, en los casos establecidos en el artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si el contratista no notificare a la contratante acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- b) Si la contratante, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del contratista;
- c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la prestación del servicio objeto del contrato es inferior a la declarada o que no se cumple con el compromiso de subcontratación asumido en el formulario de oferta, y en esa medida se ha determinado que el contratista no cumple con la oferta;
- d) Si el contratista incumple con las declaraciones que ha realizado en el formulario de oferta presentación y compromiso; y,
- e) En caso de que la entidad contratante encuentre que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por el contratista, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.

14.3. Procedimiento de terminación unilateral.- El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Décima Quinta. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

15.1.- Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán a los métodos alternativos para la solución de controversias de Mediación de la Procuraduría General del Estado Regional 6, con sede en la Ciudad de Riobamba.

15.2.- En el caso de que no existiere acuerdo dentro de un medio alternativo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento Contencioso Administrativo contemplado en el Código Orgánico General de Procesos; o la normativa que corresponda; siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la entidad contratante.



Cláusula Décima Sexta: CONOCIMIENTO DE LA LEGISLACION:

16.1.- El CONTRATISTA declara conocer y expresa su sometimiento a la LOSNCP y su Reglamento General, y más disposiciones vigentes en el Ecuador.

En consecuencia, el CONTRATISTA renuncia a utilizar la vía diplomática para todo reclamo relacionado con este contrato. Si el CONTRATISTA incumpliere este compromiso, la municipalidad podrá dar por terminado unilateralmente el contrato y hacer efectivos las garantías.

Cláusula Décima Séptima: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:

17.1.- Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito o por medios electrónicos y en idioma español. Las comunicaciones entre el administrador del contrato, el fiscalizador y el contratista se harán a través de documentos escritos o por medios electrónicos, cuya constancia de entrega debe encontrarse en la copia del documento.

Cláusula Décima Octava.- TRIBUTOS, RETENCIONES Y GASTOS:

18.1. La contratante efectuará al contratista las retenciones que dispongan las leyes tributarias, actuará como agente de retención del Impuesto a la Renta e Impuesto al Valor Agregado, al efecto procederá conforme la legislación tributaria vigente.

La contratante retendrá el valor de los descuentos que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ordenare y que corresponda a mora patronal, por obligaciones con el seguro social provenientes de servicios personales para la ejecución del contrato de acuerdo a la Ley de Seguridad Social.

18.2. Es de cuenta del contratista el pago de los gastos notariales, de las copias certificadas del contrato y los documentos que deban ser protocolizados. El contratista entregará a la contratante hasta dos copias de este contrato, debidamente protocolizadas. En caso de terminación por mutuo acuerdo, el pago de los derechos notariales y el de las copias será de cuenta del contratista.

Cláusula Decima Novena. - ESPECIAL:

19.1.- En todo lo que no esté expresamente previsto en este contrato se sujetará a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el Reglamento General de este cuerpo legal y las Resoluciones emitidas por el Instituto Nacional de Contratación Pública y demás leyes conexas.

Cláusula Vigésima. - DOMICILIO:

20.01.- Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Guano.

CONTRATANTE: GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUANO:

DIRECCIÓN: Av. 20 de Diciembre y León Hidalgo.

TELÉFONO: 2900133

CORREO ELECTRÓNICO: alcaldia@municipiodeguano.gob.ec

CONTRATISTA: MARTINEZ CORAL JORGE ENRIQUE.

DIRECCIÓN: Huachi N63-290 y José Figueroa (Cotacollao) Quito-Ecuador

TELÉFONO: 022535-643 / 022591-730

CORREO ELECTRÓNICO: mcjorge7@hotmail.com



Cláusula Vigésima Segunda. - ACEPTACION DE LAS PARTES:

22.1.- Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales y Específicas del Contrato de Subasta Inversa Electrónica, publicado en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, vigente a la fecha de la convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de este contrato que lo están suscribiendo.

Los comparecientes se afirman y se ratifican integralmente en todo el contenido de las cláusulas del presente contrato y para constancia suscriben electrónicamente el presente instrumento.

Lic. Oswaldo Vinicio Estrada Avilés
ALCALDE DEL CANTÓN GUANO

Ing. Jorge Enrique Martínez Coral.
RUC: 1710803063001
CONTRATISTA

Razón: El presente contrato, ha sido elaborado en el Departamento de Sindicatura, por la Abg. Adrián Nicolás Moreno, Analista de Sindicatura, en base a la documentación habilitante enviada hacia él; y, debidamente revisado por el Ab. Víctor Hugo Erazo Zela, Procurador Sindico del GADM-CG.

Abg. Víctor Hugo Erazo Z.
PROCURADOR SÍNDICO

Abg. Adrián Nicolás Moreno.
ANALISTA DE SINDICATURA